

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00927-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **JUAN EMIRO SANCHEZ ZARATE**, en contra de **LUIS PASTOR ENCISO ZARATE**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio No. 01 del 13 de Julio de 2017.

\$48.000.000, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir, el día 22 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en los términos del artículo 884 del C de Com. para esta clase de interés.

Por los intereses de plazo sobre el capital, desde el 13 de julio de 2017 hasta el 21 de octubre de 2022, liquidados en los términos del artículo 884 del C. de Com, para esta clase de intereses.

Letra de Cambio No. 02 del 13 de Julio de 2017.

\$15.000.000, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir, el día 22 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados en los términos del artículo 884 del C de Com. para esta clase de interés.

Por los intereses de plazo sobre el capital, desde el 13 de julio de 2017 hasta el 21 de octubre de 2022, liquidados en los términos del artículo 884 del C de Com. para esta clase de interés.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al abogado **CAMILO LIZCANO GONZALEZ** como apoderado del ejecutante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a9c458908ecb8685bdf9ae7ed8ab9d65ab7ff4f3196a1a43555effb0dd4bf8**
Documento generado en 26/10/2023 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>